

Directivas anticipadas

Validez de un testamento vital por el que una persona se niega a recibir transfusiones de sangre. Aplicación del artículo 11 de la Ley 26.529. Inexistencia de eutanasia.

- CNCiv., Sala A, 17/5/2012, "A. N. J. W. s/ medidas precautorias". (Publicado en *La Ley*, Buenos Aires, *La Ley*, año LXXVI, n° 96, 23/5/2012, fallo 116315).

Hechos: *una persona que, en pleno uso de su capacidad, había redactado un testamento vital en el que manifestara su negativa a efectuarse transfusiones de sangre* : *por ser testigo de Jehová, años después fue internado en terapia intensiva en estado de inconsciencia. El juez de grado autorizó que se le realizara una transfusión con*

carácter cautelar. La Cámara revocó el pronunciamiento.

1.— La voluntad de un paciente de no realizarse transfusiones de sangre por motivos religiosos —en el caso, es testigo de Jehová—, expresada en un testamento vital debe ser respetada, pues su derecho a decidir en tal sentido se encuentra regulado por el artículo 11 de la Ley

26.529, que busca resguardar el principio de autodeterminación y libertad de conciencia.^[1]

2.— La objeción de someterse a una transfusión de sangre, fundada en convicciones íntimas de carácter religioso, no configura un supuesto de eutanasia, pues lo que se busca no es el suicidio, sino mantener incólumes ideas profesadas.

Citas legales del fallo

Leyes 23.054 (*Anales de Legislación Argentina*, tomo LIII-D, p. 4125) y 26.529 (*Anales de Legislación Argentina*, tomo LXX-A, p. 6).

Jurisprudencia vinculada

[1] CSJN, 6/4/1993, “Bahamondez, Marcelo”, en *La Ley*, Buenos Aires, *La Ley*, tomo 1993-D (AR/JUR/1624/1993): la libertad religiosa incluye la posibilidad de ejercer la llamada objeción de conciencia, entendida como el derecho a no cumplir una norma u orden de la autoridad que violente las convicciones íntimas de una persona, siempre que dicho cumplimiento no afecte significativamente los derechos de terceros ni otros aspectos del bien común. [Del voto en disidencia de los doctores Cavagna Martínez y Boggiano]. Ver también, entre otros: CNCiv., Sala I, “G., C. L. c/ Mediconex SA y otros”, 31/5/2007, en *La Ley*, Buenos Aires, *La Ley*, 30/8/2007; *Doctrina Judicial*, Buenos Aires, *La Ley*, tomo 2007-III, p. 7 y *El Derecho*, tomo 225, p. 454; AR/JUR/1995/2007.

Contexto doctrinario del fallo

MANCHINI, Héctor, “Nuevo debate sobre transfusiones de sangre y testigos de Jehová”, en *La Ley*, Buenos Aires, *La Ley*, suplemento “Actualidad”, 30/6/2011, p. 1.